



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020-MPCVZ

Zorritos, 30 de diciembre del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR;

VISTO: En la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 009-2020-MPCVZ, Informe N° 080-2020-MPZ-SGPEYT-DSVG de fecha 21 de diciembre del 2020, Informe Legal N° 384-2020-MPCVZ/GAJ.EOA de fecha 23 de diciembre del 2020, Acuerdo de Concejo N° 046-2020-MPCVZ-ALC de fecha 29 de diciembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, estando a lo establecido en el artículo 194°, de la Carta Magna modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, dentro del marco legal establecido por la Ley General de Salud, Ley N° 26842, específicamente en los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley en mención, se señala que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, en el numeral XI del mismo Título de la norma precitada expresamente se ha previsto que el ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como el ejercicio del derecho de reunión, están sujetos a las limitaciones que establece la ley en resguardo de la salud pública;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y, de la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, se hace imperiosa la necesidad de reglamentar medidas de bioseguridad y control tendientes a disminuir a evitar nuevos contagios y diseminación del COVID-19 a nivel jurisdiccional;

Que, en observancia del artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades se establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, señalando en el artículo

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

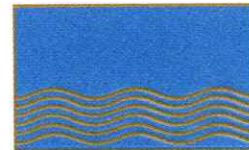
Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



40° que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, mediante el Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA y N°031-2020-SA;

Que, según la Organización Mundial de la Salud – OMS, ha señalado que la COVID-19, es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente, asimismo se contrae por contacto de una persona con otra que esté infectada por el virus, propagándose con más rapidez con el hacinamiento de personas;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2020, se publicó el Decreto Supremo N°184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado II del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N°201-2020-PCM hasta el 31 de enero de 2021. Asimismo, se disponen una serie de medidas para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por la COVID-19;

Que, los esfuerzos realizados por la gran mayoría de la ciudadanía y las acciones emprendidas para combatir la propagación de la COVID-19 deben continuar a fin de mantenernos vigilantes en el cuidado de la salud, enfrentando con responsabilidad personal y social esta nueva etapa de convivencia en la vida de las y los ciudadanos de nuestro país, lo cual exige de un lado seguir cumpliendo en la medida de lo posible el distanciamiento físico o corporal social, pero de otro lado, ir retomando las actividades con disciplina y priorizando la salud, por lo cual es necesario mantener algunas restricciones al ejercicio de los derechos constitucionales, con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida, a la integridad y a la salud de los/as peruanos/as;

Que, en ese sentido, en el marco de la nueva convivencia social, es necesario que se siga garantizando la protección de la salud y vida de las personas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8, del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con Acuerdo de Concejo N° 046-2020-MPCVZ-ALC, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE PROMUEVE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL PARA PREVENIR EL COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS UBICADOS EN LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

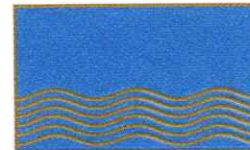
Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Artículo 1.- APROBAR la Ordenanza Municipal que promueve las medidas de Bioseguridad y control para prevenir el COVID-19; en los establecimientos públicos y privados ubicados en la provincia de Contralmirante Villar; tales como: centros de abasto (mercados), locales comerciales, de servicios y/o cualquier otra índole; de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2.- DISPONER en virtud de la implementación de la Fases de reanudación de actividades que todos aquellos establecimientos que inicien gradualmente sus actividades y sean ejercidos tanto como personas naturales y/o personas jurídicas, implementen su "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo", en caso corresponda; salvaguardando la exigencia de aquellos que requieran proceder a su registro en el Sistema de su sector y Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud; dicha medida será permanente vigilada por la Subgerencia de Promoción Empresarial y Turismo y Subgerencia de Acotación, Registro y Fiscalización.

Artículo 3.- INCORPORAR el Anexo denominado "Ficha inspección sanitaria de establecimientos", estos formatos se usarán según el tipo de Establecimiento.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Subgerencia de Servicios Sociales, Salud y ULE, Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Promoción Empresarial y Turismo y la Subgerencia de Acotación, Registro y Fiscalización, el cumplimiento que en el marco de sus funciones resulte de competencia la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo Único. - Incorpórese en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) del Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, aprobado por la Ordenanza Municipal N°012-2015-MPCVZ, el Cuadro aprobado en el Anexo II de la presente Ordenanza, el cual tendrá vigencia durante el Estado de Emergencia Nacional dispuesta por el Gobierno Central.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero. - FACÚLTESE al Titular de la entidad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza; así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia.

Segundo. - PRECISAR que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y regirá durante el Estado de Emergencia previsto por el gobierno central.

LEY 9667

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS
Med. Jesús Alberto Luna Ordóñez
ALCALDE

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



ANEXO I

MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL PARA PREVENIR EL COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Artículo 1.- Finalidad

La presente tiene por finalidad regular las medidas de prevención, seguridad y protección sanitaria para ser aplicadas en los establecimientos públicos y privados en la provincia de Contralmirante Villar; tales como: centros de abasto (mercados), locales comerciales, de servicios, y/o cualquier otra índole, para prevenir y evitar el contagio y propagación del COVID-19, así como habilitar las acciones de fiscalización y control y, a través de su cumplimiento, garantizar un servicio de atención con higiene, inocuidad, prevención de riesgos y protección de la vida humana y la salud pública en general.

Artículo 2.- Medidas de Bioseguridad

Durante el Estado de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno Nacional, se deberán implementar las siguientes medidas de bioseguridad en todos los establecimientos públicos y privados, las mismas que serán supervisadas por sus conductores y por personal de la municipalidad para su fiel cumplimiento, siendo estas las siguientes:

2.1. Para el establecimiento

- Contar con un Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo, en caso corresponda.
- Cumplir lo dispuesto en el Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo, en caso corresponda.
- Contar con el registro en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud o su análogo, en caso corresponda.
- Garantizar que los trabajadores y público en general usen los equipos de protección y seguridad de forma adecuada al ingresar al local y durante su permanencia en el mismo.
- Disponer de un maniluvio, dispensador de agua y jabón y/o alcohol en gel y papel toalla y/o un personal que dispensará alcohol al ingreso del local.
- Usar tachos adecuados y/o bolsas de confinamiento cerrados herméticamente para evitar el vertimiento y desperdigo de sustancias líquidas y/o sólidas que puedan generar contaminación.
- Garantizar el distanciamiento físico entre núcleos familiares.
- Garantizar el distanciamiento físico de un metro y medio entre persona y persona diferente a su grupo familiar, especialmente en lugares y zonas demarcadas para hacer filas. Implementar señalización personal con círculos de distanciamiento social en los pisos de un metro y medio de separación entre cada uno de ellos, al ingreso del establecimiento, a fin de evitar aglomeraciones.
- Garantizar la separación mínima de distancia adecuada entre el personal que labora en el establecimiento.
- Identificar el lugar donde los trabajadores, colaboradores y/o usuarios deben tomar su refrigerio o ingesta de alimentos.
- Garantizar el cumplimiento del distanciamiento social durante el refrigerio o ingesta de alimentos de trabajadores, colaboradores y/o usuarios.
- Disponer el control de temperatura corporal con termómetro infrarrojo a los trabajadores y público en general previamente a su ingreso al establecimiento de manera diaria, según corresponda.
- Brindar charlas o capacitaciones a los trabajadores y colaboradores sobre protocolos de higiene, desinfección, aforo y reconocimiento de síntomas.
- Vigilar el correcto ingreso de los clientes en atención al aforo permitido para su actividad.

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



- Disponer que los servicios higiénicos cuenten con dispensadores de jabón líquido, gel desinfectante, toallas de papel y señalética referente al correcto lavado de manos, de corresponder.
- Garantizar que los encargados de brindar atención al público estén provistos de mascarillas, gorras, mandiles y/o guantes desechables colocados de forma adecuada.
- Garantizar que ningún personal expendedor brinde servicios si presenta algún síntoma relacionado con el COVID-19.
- Desinfectar las superficies y objetos que tienen contacto directo con el público con alcohol al 75% o lejía diluida al 0,5%.
- Incrementar la limpieza y desinfección de todas las áreas del establecimiento tales como: pisos, paredes, puertas, ventanas, ascensores, timbres, rejas, entradas principales, barandas, pasamanos, picaportes, interruptores de luz, puertas, gavetas, toques de puertas, muebles, estantería, así como todos aquellos elementos con los cuales las personas tienen contacto constante y directo de manera permanente, al dos veces al día.
- Colocar banners o afiches visibles que promuevan las medidas de bioseguridad (limpieza, desinfección y protección personal), así como limpieza y desinfección de superficies inertes y vivas (frutas y verduras).
- Almacenar los productos de limpieza y desinfección en un lugar fijo y cerrado donde no se mezclen con los alimentos, las bebidas o los utensilios.
- Reportar a las autoridades de salud correspondientes en caso de trabajadores o colaboradores enfermos para el cumplimiento del protocolo establecido y limitar la propagación del COVID-19, asimismo disponer el cierre del establecimiento para realizar una limpieza y desinfección profunda de todos los ambientes.
- Garantizar que todas las zonas del local se encuentren limpias, sin restos de residuos sólidos en zonas distintas al lugar donde se realiza el acopio de estos.
- Retirar los residuos de las zonas del local con una frecuencia suficiente durante la jornada laboral; y si es posible, mantenerlos en un recinto separado y con ventilación hasta la retirada definitiva del establecimiento al final del día.
- Disponer de lugares apartados para el depósito de materiales usados y eliminación selectiva de residuos.
- Mantener los tachos o recipientes de residuos sólidos tan limpios como sea posible.
- Separar las mascarillas, guantes y otro material de protección del resto de residuos, meterlos en una bolsa de plástico de color rojo aislada, hacerle nudo a la bolsa y rociarle alcohol al 0.75% o lejía diluida al 0.5%.
- Introducir esta primera bolsa en otra de color rojo, que funcionará como una segunda capa protectora y que estará, a su vez, separada del resto de la basura. También hacerle nudo.
- Almacenar temporalmente las bolsas de los residuos sólidos generados en un tacho o recipiente rígido exclusivo para tal fin, hasta su posterior recolección por parte de los operarios de limpieza pública, en el día y horario establecido.

2.2. Para los trabajadores:

- Cumplir lo dispuesto en el Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo, en caso corresponda.
- Realizar la limpieza y desinfección de manos con agua, jabón y alcohol al momento de ingresar al establecimiento.
- Ponerse la mascarilla, gorras, mandiles y/o guantes desechables en el área de cambiado, así como un uniforme de trabajo, durante la jornada laboral.
- No ingresar al establecimiento si presentan síntomas relacionados con el COVID-19.

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



- Si durante sus labores, presentan síntomas relacionados con el COVID-19, deberán dirigirse de inmediato a la atención médica que corresponda.
- Contar con carné de sanidad vigente, en caso corresponda.
- Portar su carné de sanidad vigente permanentemente durante la jornada laboral, en caso corresponda.

2.3. Para el público

- Utilizar mascarillas de forma adecuada al ingresar al local y durante su permanencia en este.
- Proceder a lavarse las manos con agua y jabón y/o alcohol al ingresar al local.
- Mantener siempre la separación mínima de un metro y medio entre persona a persona.
- Respetar el aforo.
- Abstenerse de ir al establecimiento en caso presente síntomas relacionados con el COVID-19.

Artículo 3°.- Respetto al uso de piscinas

En los centros de esparcimiento, clubes u otros (autorizados), está prohibido el uso de la piscina. Excepcionalmente, se permite el uso de piscinas solo para la realización de actividades formativas o terapéuticas, previo cumplimiento de los protocolos aprobados por la Autoridad Sanitaria Nacional, de acuerdo con el artículo 12 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.

Artículo 4.- Medidas de Seguridad

Se deberá verificar y controlar constantemente el distanciamiento social entre el público y también entre los trabajadores del establecimiento. Deberá articularse el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Todo el personal debe utilizar de manera permanente y en buen estado elementos de protección personal como mascarillas, gorras, mandiles y/o guantes desechables, así como su uniforme de trabajo.

Artículo 5.- Medidas de limpieza y desinfección

Se deberá establecer protocolos de limpieza siguiendo las indicaciones del ente rector correspondiente; entre ellos, cumplir con los protocolos y procedimientos sanitarios de operación ante el COVID-19 del sector correspondiente y del Sector Salud.

Artículo 5.- Medidas de difusión

Deberán exhibir en un lugar visible al ingreso del establecimiento los siguientes documentos:

- 1) Certificado de Desinfección y Fumigación vigente.
- 2) Certificado ITSE vigente.
- 3) Licencia de Funcionamiento.
- 4) Afiches o avisos visibles a fin de promover las medidas de bioseguridad (limpieza, desinfección y protección personal), así como limpieza de superficies vivas, como frutas, verduras y productos envasados para que los clientes lo realicen después de la compra.

Artículo 6.- De las infracciones

La Subgerencia de Acotación, Registro y Fiscalización es la encargada de verificar el cumplimiento de estas disposiciones y en caso de incumplimiento aplicar las sanciones administrativas, medidas correctivas y complementarias establecidas en la Ordenanza N° 012-2015-MPCV con sus respectivas modificatorias mediante la cual se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, así como la incorporación del Cuadro de Infracciones y Anexos.

La Subgerencia de Servicios Sociales, Salud y ULE, Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Subgerencia de Promoción Empresarial apoyaran en la supervisión y fiscalización de los establecimientos.

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



ANEXO II CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS CUADRO N°01

MEDIDAS DE EMERGENCIA SANITARIA				
CÓDIGO	INFRACCIÓN	MULTA EXPRESADA EN UIT	NOTIFICACIÓN PREVENTIVA	MEDIDA COMPLEMENTARIA
009-001	Por no contar con el Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo.	10 %	X	Cierre Provisional Hasta Regularización
009-002	Por no cumplir con el Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo.	50 %	X	
009-003	Por no contar con el registro en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud y/o entre otros protocolos según actividades económicas establecidas.	50 %	X	
009-004	Por permitir el ingreso de personas y estadía de personas (clientes) al establecimiento, sin los equipos de protección y seguridad (mascarilla, guantes, etc.) y otras medidas de prevención contra la propagación del COVID-19, establecidos en la presente ordenanza.	10 %		
009-005	Por no tener los implementos necesarios para prevenir el contagio del COVID-19 (dispensadores de agua, jabón líquido y/o alcohol), los cuales deben estar ubicados en puntos estratégicos del local.	15 %		
009-006	Por no implementar los establecimientos con ag o avisos visibles que promuevan las medidas de bioseguridad, limpieza y desinfección de superficies inertes y vivas (frutas y verduras).	10 %	X	
009-007	Por no usar tachos adecuados y/o bolsas o medio de confinamiento cerrado herméticamente y se origina vertidos y desperdigados contaminantes.	10 %	X	
009-008	Por no implementar que el personal que labora en el establecimiento debe conservar la separación mínima de un metro y medio de distancia.	20 %		
009-009	Por no implementar un chequeo del personal de trabajo, donde se realice la medición de temperatura corporal diaria.	40 %	X	

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



009-010	Por no contar con declaración jurada de compromiso para el descarte del COVID-19 de manera mensual a todo el personal del establecimiento.	50 %		
009-011	Por no cumplir con el aforo máximo permitido por el Gobierno Central de acuerdo al sector.	50 %	X	
009-012	Por no implementar señalización personal con círculos de distanciamiento social en los pisos de un metro y medio de separación entre cada uno de ellos, al ingreso del establecimiento, a fin de evitar aglomeración de usuarios.	20 %		
009-013	Por la incorrecta manipulación de basura o residuos sólidos en la vía pública o cualquier otra acción que deteriore el medio de confinamiento y que pudiera dar origen a situaciones peligrosas de diseminación de contaminación.	30 %	X	
009-014	Por no contar en los SS. HH con dispensadores de jabón líquido, gel desinfectante y toallas de papel, para el uso de los clientes y/o no colocar afiches informativos impresos en lugares visibles del establecimiento sobre medidas de bioseguridad.	15 %	X	
009-015	Por no contar con la disponibilidad de puntos estratégicos para el acopio de equipos de protección personal usados (EPP), material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros), para el manejo adecuado como material contaminado.	10 %	X	
009-016	Por desarrollar actividades comerciales o de servicios con giro no aprobados por el Gobierno Nacional en la Emergencia Sanitaria Nacional.	30 %		
009-017	Por desarrollar actividades económicas, laborales, contractuales y de entrega fuera del horario de Inmovilización Social Obligatoria y/o fuera del horario establecido por el Gobierno Nacional durante la Emergencia Sanitaria Nacional.	25 %		
009-018	Por usar la piscina para actividades distintas a las formativas o terapéuticas.	50 %		

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

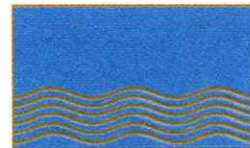
Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



009-019	Por contravenir la orden de la clausura temporal durante el estado de Emergencia Nacional decretadas por el Gobierno Nacional y sus modificatorias.	30 %		
009-020	Por no acatar las medidas de prevención, control y vigilancia sanitaria para evitar el contagio del COVID-19, establecidas en la Ordenanza Municipal y demás normas sanitarias emitidas por el Gobierno Nacional.	30 %		Cierre hasta regularizar
009-021	Por resistirse o impedir bajo cualquier medio el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y demás normas sanitarias emitidas por el Gobierno Nacional.	50 %		Cierre temporal del establecimiento

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

CONTRALMIRANTE

VILLAR

LEY 9667

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com